



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Resolución de la Alcaldesa de Viana, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples-cementerio con destino al Ayuntamiento de Viana

Mediante acuerdo de pleno de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó definitivamente la plantilla orgánica para 2024, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 63 de fecha 25 de marzo de 2024.

Considerando la oferta de empleo público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 16 de enero de 2025, en la que se enmarca una plaza de empleado/a de servicios múltiples-cementerio identificada en la plantilla orgánica como 07-06.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

RESUELVO

Aprobar las bases de la convocatoria de para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples-cementerio con destino al Ayuntamiento de Viana.

Viana, 9 de enero de 2026. La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.-Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples, incluyendo específicamente el servicio de cementerio (enterrador/a) en régimen funcional, nivel D, al servicio del Ayuntamiento de Viana identificada en la plantilla orgánica con el código 7-06.

Con base en el artículo 26 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en los concursos de traslado y de ascenso de categoría, los puestos de trabajo que sean objeto de la convocatoria podrán completarse posteriormente con los que estén vacantes el día en el que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación a que se refiere el párrafo primero de los apartados a) y c) del artículo 40 de la referida normativa.

Asimismo, en los concursos de traslado, serán objeto de la convocatoria no sólo los puestos de trabajo inicialmente incluidos en la misma y, en su caso, los resultantes de la ampliación a que se refiere el apartado anterior, sino también los que dejen





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

vacantes las personas aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. La persona aspirante que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Viana.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones del nivel D, correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Percibirá igualmente los complementos salariales que prevea la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Viana.

1.5. La plaza objeto de la convocatoria, de declararse desierta, será objeto de convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, incluyendo específicamente el servicio de cementerio (enterrador/a), de régimen funcional y de nivel D, para el Ayuntamiento de Viana.

1.6. Las funciones a desempeñar por la persona que sea designada titular de la plaza comprenderán las actividades propias de servicios múltiples en la brigada de obras, dentro de las cuales se incluyen las propias del servicio de cementerio, entre otras las siguientes:

- Trabajos del servicio integral de cementerio. Exhumaciones, inhumaciones y reparaciones de conservación y mantenimiento.
- Control, manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria, herramientas y utillaje relacionado con su área de actuación, así como propuestas y justificación de posibles necesidades de herramientas y maquinaria.
- Traslado y colocación de mobiliario y enseres, mantenimiento de parques.
- Trabajos forestales dentro de la competencia municipal y de preservación del medio ambiente.
- Montaje y desmontaje de escenarios, vallados y demás mobiliario en fiestas y actos públicos.
- Trabajos de limpieza viaria y mantenimiento de caminos públicos.
- Trabajos de fontanería, electricidad básica, soldadura, carpintería y jardinería que supongan el ordinario mantenimiento de las infraestructuras, parques, jardines, zonas verdes y de los servicios municipales.

2



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

–Trabajos de albañilería en general, mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

–Cuántas otras labores le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

Base 2.- Condiciones que han de reunir las personas candidatas.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, todas las personas que concurran al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Viana, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadradas en el nivel o grupo D, en el puesto de empleado/a de servicios múltiples.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetas con anterioridad a su participación.

El personal funcionario en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrá participar en el concurso, siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de la plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la base tercera de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiera el apartado 1 de esta base segunda durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo I de la presente convocatoria) en la sede electrónica del Ayuntamiento de Viana (<https://sedeelectronica.viana.es/>), al estar obligadas a ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse la relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la base 6 y la documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Documentación a presentar.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

A la solicitud de participación deberá adjuntarse:

-Fotocopia del DNI o documento equivalente.

-Fotocopia de la posesión del carnet de conducir clase B.

-Relación de méritos alegados y la documentación acreditativa (originales o copias compulsadas) de dichos méritos, conforme a lo establecido en la base 6.

-Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Para solicitar adaptación de tiempos y medios, los y las aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% deberán acreditar esta mediante copia de uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

-Justificante de haber ingresado la cantidad de 7,20 euros en la depositaria municipal en concepto de derechos de examen. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

El abono de este importe se podrá efectuar mediante ingreso en efectivo o por transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas:

Caixabank	ES 30 2100 4105 19 2200044759
Caja Rural de Navarra	ES 64 3008 0061 52 0702366329
Banco de Santander	ES 26 0049 2878 04 1710021880

En el justificante de pago deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona aspirante.
- Concepto: convocatoria empleado/a servicios múltiples.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Se establece como requisito de admisión el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la presentación de éstas en plazo junto con el resto de documentación exigida.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Base 4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y página web municipal <https://www.viana.es/oferta-publica-de-empleo/>.

En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de personas admitidas como definitivas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los cuatro días naturales siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la alcaldesa del Ayuntamiento de Viana dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana y en la página web municipal <https://www.viana.es/oferta-publica-de-empleo/>.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón municipal y web del ayuntamiento <https://www.viana.es/oferta-publica-de-empleo/>.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Base 5.-Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

-Presidenta: doña B. Yolanda González García, alcaldesa del Ayuntamiento de Viana.

Suplente de la presidenta: doña Aitana Duque Martínez, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Viana.

-Vocal: don Javier Sáenz Pascual, oficial administrativo del Ayuntamiento de Viana.

Suplente del primer vocal: personal al servicio del Ayuntamiento de Viana que le sustituya.

-Vocal-secretaria: doña María Asunción Gil Barnó, secretaria del Ayuntamiento de Viana.

5



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.viana.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Suplente del vocal-secretario: personal al servicio del Ayuntamiento de Viana que le sustituya.

5.2. Las personas que integren el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al ayuntamiento de Viana, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a las personas que integren el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.3. El tribunal deberá constituirse antes del inicio del concurso, para lo cual, así como para todas sus actuaciones posteriores, deberá concurrir la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de las personas que lo integren.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de los apartados de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá solicitar informes técnicos y/o jurídicos que precise a la hora de la toma de decisiones.

Base 6.- Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el tribunal calificador de conformidad con el baremo establecido en la presente convocatoria.

6.2. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados.

El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los y las concursantes.

6.3. La valoración de los méritos podrá alcanzar hasta un total de 40 puntos, distribuidos de acuerdo a lo fijado en los siguientes apartados:

Experiencia profesional de la persona aspirante como trabajadora de servicios múltiples y/o enterradora: máximo 40 puntos.

–En el ámbito de cualquier administración pública (local, autonómica o estatal): a razón de 2 puntos por año.

6



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

–En el ámbito de organismos autónomos, empresas públicas y empresas privadas: a razón de 1 punto por año.

6.4. El tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.5. Una vez concluida la valoración de méritos, el tribunal hará público su resultado en el tablón de anuncios de la casa consistorial, que podrá, igualmente, ser consultado en la página web <https://www.viana.es/oferta-publica-de-empleo/>.

6.6. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana y en la web municipal la puntuación obtenida, precisando los puntos que haya obtenido cada aspirante. Contra estas calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días naturales por parte de las personas aspirantes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viana (<https://sedeelectronica.viana.es/>), con utilización del trámite “instancia general”.

6.7. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana y en la web municipal la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de calificación de méritos.

Base 7.-Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios municipal y página web, la relación de personas aprobadas con las calificaciones totales obtenidas en el concurso, por el orden de puntuación alcanzado, y elevará a alcaldía, junto con el expediente completo, dicha relación y la propuesta de nombramiento, y por consiguiente de contratación, a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

7.2. Los posibles empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persiste el empate, éste se dirimirá en favor de la persona de mayor edad, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Foral 215/1985.

7.3. La propuesta de nombramiento será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y web municipal.

7.4. La alcaldesa será quien adopte, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Foral 215/1985.

7.5. Si el puesto de trabajo queda vacante una vez resuelto el concurso de traslado será incluido en la convocatoria para el ingreso en la función pública.

7



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Base 8.-Ocupación del puesto de trabajo.

8.1. La persona aspirante propuesta, deberá ocupar la plaza dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento.

8.2. Si la persona aspirante no toma posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.- Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

9.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Base 10.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas aspirantes de las siguientes cuestiones:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados como consecuencia de la participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Viana.
- La finalidad del tratamiento es la provisión de la vacante convocada, selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica que permite el tratamiento es:
 - Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos. Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos y se publicarán conforme a lo dispuesto en la convocatoria.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@viana.es y ayuntamiento@viana.es.
- De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

Viana, 9 de enero de 2026. –La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO

CONVOCATORIA (puesto al que se opta)

publicada en el Boletín Oficial de Navarra de .

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

9



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

En nombre propio En representación de:

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

EXPONE:

- Que cumple en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples-cementerio con destino al Ayuntamiento de Viana.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que acompaña a la instancia:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de hallarse encuadrado en el nivel o grupo D, en el puesto de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Viana.
 - Documentación acreditativa de los méritos a valorar.
 - Justificante del pago de la tasa.

Que solicita adaptaciones por ser persona con discapacidad (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de persona con discapacidad expedida por organismo competente.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

Viana, a _____ de _____ de 2026.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
10/01/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
10/01/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA

Protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Viana. Finalidad: selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión así como otros derechos tal y como se indica en la base décima de la convocatoria.



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEJ3 4N77 W773 M9XE

Resolución Nº 14 de 10/01/2026 "Aprobando bases convocatoria concurso de traslado empleado servicios múltiples-cementerio" - SEGRA 107376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>